



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2013-MDV-CDV

Ventanilla, 16 de mayo de 2013

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 16 de mayo de 2013; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es **“la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”**;

Que, el artículo 17° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la indicada ley, en caso de empate el voto dirimente está a cargo del Sr. Alcalde, aparte de su voto como miembro del concejo;

Que, mediante Memorandum N° 207 -2012- MDV/SSCGA/GG la Gerencia General del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano ubicar un terreno dentro del distrito de Ventanilla, respecto con la necesidad de contar con el área adecuada para la disposición final de recojo de escombros y desmonte, en función al volumen que se requiera para el mencionado uso, siendo necesario para la solución a la disposición de escombros y desmonte que no se pueden destinar en los rellenos sanitarios autorizados para residuos sólidos domésticos;

Que, la Subgerencia de Catastro mediante el Informe N° 333-2012/MDV-GDU-SGC informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano, señalando que de acuerdo a la base grafica de consulta y de acuerdo a las imágenes satelitales se ha encontrado una zona ubicada al final de la Av. Transversal lado Oeste de la Urbanización Parque Porcino, colindante con la Mza. S6, Distrito de Ventanilla, el cual cuenta con un perímetro de 1087.36m<sup>2</sup> y encierra un área de 75 350,50 m<sup>2</sup>, asimismo señala que dicho terreno no estaría afectando a terceros.

Asimismo, la Subgerencia de Catastro precisa que de acuerdo al plano de Zonificación del distrito de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°0018-1995/MPC, la zona no cuenta con zonificación específica, por otro lado se encuentra alejada de la zona de tipo residencial de nuestro distrito.

Que, en este sentido la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión ambiental, de acuerdo a su informe N° 057-2012-MDV7GGSCCA-GE, solicita a la Gerencia Municipal se requiera la consulta y/o tramite respectivo sobre el terreno en mención ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y de no contar con el propietario requerir la transferencia de dicho predio a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Que, de acuerdo al Memorandum N° 064-2013-MDV/GM, de la Gerencia Municipal, señala a la Gerencia de Administración que el terreno solicitado por la Gerencia General del Sistema de Servicios a la Ciudad, ha procedido a realizar la consulta y/o tramite ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la SUNARP cuyo resultado según el Oficio N° 0168-2013/SBN-DNR-SDRC del 1 de febrero de 2013 y el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Certificado de búsqueda catastral del Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y los artículos 62° y siguientes de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, siendo necesario gestionar la transferencia de dicho predio de propiedad del Estado a favor de nuestra entidad es conveniente iniciar el trámite de solicitud de transferencia de dominio a título gratuito u oneroso, ante la Superintendencia de Bienes Estatales, al amparo de la Ley N° 29151, Ley

General del sistema Nacional de Bienes Estatales, y los artículos 62° y siguientes de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Asimismo, debemos precisar que la solicitud de transferencia del terreno en mención, ira acompañada del anteproyecto de la obra a implementar y la justificación que acredite la necesidad de su ejecución, así como el compromiso económico para su materialización;

Que, en merito a la normatividad vigente, artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

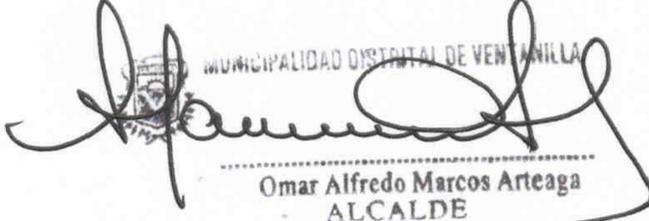
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Administración, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde **OMAR MARCOS ARTEAGA** a efectuar los trámites correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para solicitar la transferencia del terreno Ubicado en la final de la Av. Transversal lado Oeste de la Urbanización Parque Porcino, colindante con la Mza. S6, Distrito de Ventanilla, el mismo que tendrá como uso exclusivo la disposición final de recojo de escombros y desmonte, que no se pueden destinar en los rellenos sanitarios autorizados para residuos sólidos domésticos.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
Abog. DANTE MESA PINTO  
GERENTE

